

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00302 00

Verificados los actos de notificación allegados y atendiendo lo previsto en el artículo 161 del C.G.P., se dispone:

Tener en cuenta que los demandados Lorenzo Teófilo Páez Barahona, María del Carmen Cruz y Belkis Zoraida Arias fueron notificados por aviso del contenido del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio. (C.G.P. arts. 291 y 292).

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión del proceso como quiera que, la petición no se encuentra coadyuvada por la totalidad de los demandados.

En consecuencia, se requiere a las partes en litigio para que, en el término de ejecutoria de este auto, se anexe solicitud de suspensión suscrita por la totalidad de las partes, so pena de continuar con el trámite del proceso.

Cumplido el término anterior, Secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **12** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2eb97ec54880ecd85f92017e3080dff184a692039023f7124bd844cc57c87a**

Documento generado en 08/02/2022 12:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>